

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 460-2024 CPS -AG (117733), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y FRANCY PAOLA BUITRAGO GUERRERO.

Entre los suscritos, de una parte, **JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.770.381 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito (E), en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 013 del 16 de enero de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 029 del 17 de enero de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte **FRANCY PAOLA BUITRAGO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.170.059, que para los efectos del presente documento en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir la presente **Acta de Reinicio al Contrato de prestación de servicios N° 460-2024 CPS -AG (117733)**, que se registrará por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, suscribió con **FRANCY PAOLA BUITRAGO GUERRERO**, el Contrato de Prestación de Servicios **460-2024 CPS -AG (117733)** el día 09 de Octubre de 2024, el cual se encuentra vigente con el siguiente objeto: **“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVÁ Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS DEL PROYECTO 2037 DENOMINADO POR EL BIENESTAR RECREO-DEPORTIVO DE TUNJUELITO”**. **SEGUNDA.** - **PLAZO:** El plazo de ejecución inicial del contrato es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suceso que se dio el día Viernes, 11 (once) de octubre de 2024 como fecha de inicio, y teniendo como fecha de terminación el día Sábado, 25 (veinticinco) de enero de 2025. **TERCERA.** - **VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor inicial del presente contrato fue por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.500.000)**, valor que se encuentra disponible de acuerdo con el **CDP No. 1396** expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo al Rubro presupuestal No. 023011601200000002037, “Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito”, posteriormente dicho valor fue registrado bajo el CRP No. 1537 del once (11) de octubre de 2024. **CUARTA.** - Que, mediante la solicitud, bajo radicado ORFEO No. 20245610099922 de asunto “ASUNTO: SUSPENSIÓN DE CONTRATO”, del día doce (12) de diciembre de 2024 LA CONTRATISTA solicitó la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios **460-2024 CPS -AG (117733)**, para lo cual expuso como fundamento lo siguiente: “(...) Cordial saludo. Me dirijo a usted con el fin de solicitar la suspensión del Contrato de Prestación de Servicio referido en el asunto, cuyo objeto es **“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVÁ Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS DEL PROYECTO 2037 DENOMINADO POR EL BIENESTAR RECREO-DEPORTIVO DE TUNJUELITO”**, así: Inicio de suspensión: 20 de diciembre de 2024 con reinicio de actividades: 20 de enero de 2025 Lo anterior por

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 460-2024 CPS -AG (117733), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y FRANCY PAOLA BUITRAGO GUERRERO.

motivos personales y familiares. Agradezco la atención prestada. (...)"

QUINTA. - Que de conformidad con los antecedentes documentales citados en las consideraciones anteriores, y como quiera que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de la buena administración, las partes acordaron suscribir acta de suspensión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **460-2024 CPS -AG (117733)** **SEXTA:** Que el contrato fue suspendido por el término comprendido entre el día VEINTE (20) de diciembre de 2024 y el día DIECINUEVE (19) de enero de 2025, a solicitud de LA CONTRATISTA. **SEPTIMA:** Que se precisa que toda vez que los motivos para llevar a cabo la suspensión ya fueron superados de manera previa se continua con la reactivación del contrato a solicitud de las partes, por lo que procede el reinicio del **Contrato de prestación de servicios N° 460-2024 CPS -AG (117733)**. **OCTAVA:** Que, de conformidad con los antecedentes documentales citados en las consideraciones anteriores, y como quiera que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de la buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de reinicio a la ejecución del **Contrato de prestación de servicios N° 460-2024 CPS -AG (117733)**. que se registrá por las siguientes: cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Reiniciar la ejecución del **Contrato de prestación de servicios N° 460-2024 CPS -AG (117733)**, a partir del día VEINTE (20) de enero de 2025, teniendo como nueva fecha de terminación el día VEINTICINCO (25) de FEBRERO de 2025, siendo las 23:59 p.m. **CLÁUSULA SEGUNDA:** LA CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio de la ejecución del plazo contractual, la correspondiente modificación de ajuste a las garantías en los términos de la presente modificación, la cual se deberá cargar a través del SECOP II, contrato electrónico **460-2024 CPS -AG (117733)**, numeral 2, configuración financiera, garantías del Proveedor. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes, sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente reinicio al **Contrato de prestación de servicios N.º 460-2024 CPS -AG (117733)**, se entenderá suscrito y perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Guillermo Iván Calderón Buitrago – Abogado de Apoyo al Área de Contratación FDLT 

Revisó: David Nicolas Montaña Moreno – Abogado del Área de contratación FDLT 